

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GESTORES CINEGÉTICOS DE COTOS DE CAZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA MEJORA DEL MEDIO NATURAL (2023).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones las entidades titulares de los derechos cinegéticos, de cotos deportivos de caza en vigor registrados en la provincia de Alicante, inscritas en el registro de la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana, como entidades sin ánimo de lucro:

Línea A.- Podrán ser beneficiarias las entidades titulares de los derechos cinegéticos de cotos deportivos de caza que se encuentren en los 16 términos municipales de la provincia de Alicante afectados por los graves incendios forestales ocurridos durante agosto de 2022 recogidos en el Acuerdo de 23/8/2022 adoptado por el Consejo de Ministros declarando zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil a fin de articular ayudas para las zonas afectadas por los incendios forestales y en el Acuerdo de 30 de agosto de 2022, del Consell, de inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por los graves incendios forestales de julio y agosto de 2022. Estos municipios son:

Relativo al incendio forestal de la Vall d'Ebo: La Vall d'Alcalá, l'Atzúbia, Balones, Benimassot, Castell de Castells, Fageca, Famorca, Orba, Pego, Planes, Tollos, Tormos, la Vall d'Ebo, la Vall de Gallinera y la Vall de Laguar.

Relativo al incendio forestal de Petrer: Petrer.

Línea B.- Podrán ser beneficiarias las entidades titulares de los derechos cinegéticos de cotos deportivos de caza que se encuentren en otros términos municipales de la provincia de Alicante diferentes a los 16 que pueden ser beneficiarios de la línea A.

Para ambas líneas A y B una misma entidad titular de los derechos cinegéticos de cotos deportivos de caza podrá resultar beneficiaria de varias subvenciones en la misma convocatoria, siempre que solicite actuaciones sobre los varios cotos de caza que gestione. En este caso, tendrá que presentar una solicitud para cada coto de caza sobre el que vaya a actuar.

Segundo.- Objeto:

Las actuaciones subvencionables que tendrán la consideración de gasto corriente son las siguientes:

- a) Desbroce de bancales destinados a siembras y prevención de incendios. Desbroce manual o mecanizado de bancales agrícolas que todavía no han adquirido la categoría de forestal, de acuerdo al artículo 2 de Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- b) Desbroces selectivos y poda de ramas secas.
- c) Alzado o laboreo profundo del terreno
- d) Gradeo del terreno
- e) Siembra cereal, leguminosas o girasol; mixta o pura (incluida la semilla), sin empleo de pesticidas y dejando el cultivo sin cosechar en verano.
- f) Enmienda orgánica con estiércol (20 toneladas/Ha), y fertilización del terreno con abonos inorgánicos.
- g) Reparación de refugios, puntos de comida y puntos de agua para la fauna.
- h) Reparación de balsas de agua.
- i) Reparación de señalizaciones.

Estas actuaciones a subvencionar estarán contenidas o serán compatibles con el plan anual de gestión del coto y su plan técnico de ordenación cinegética.

Las entidades beneficiarias de la subvención se encargarán de ejecutar las actuaciones subvencionadas.

Las actuaciones subvencionadas serán las que se ejecuten desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023 ambos inclusive.

Tercero.- Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 2021, y Bases específicas de la Convocatoria.

Cuarta.- Cuantía.

La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 240.000 euros (IVA incluido), se imputará a la aplicación presupuestaria 26.4191.4830000 del Presupuesto Provincial de 2023 dentro de gastos de mantenimiento o bienes corrientes; 120.000 euros (IVA incluido) para la línea A y 120.000 euros (IVA incluido) para la línea B.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Sexto.- Otros datos:

La documentación a aportar se detalla en la cláusula 5.2.2. de la convocatoria. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia.

En la fecha de la firma electronica

EL DIRECTOR DEL AREA
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA
Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO